

Mayo 2021

Departamento de Derecho Laboral

**PRÓRROGA DE LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

En fecha 28 de mayo 2021 se ha publicado el **Real Decreto- ley 11/2021 sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de trabajadores autónomos** cuyo objetivo fundamental es prorrogar muchas de las medidas implantadas anteriormente, ya sea en el RD-L 30/2020 (véase AJ septiembre 2020) o al RD-L 2/2021 (véase AJ enero 2021).

Las principales medidas acordadas, referidas a lo largo del Título I y disposición adicional primera, las recogemos a continuación:

**I. ERTES POR FUERZA MAYOR por COVID**

- o Se prorrogan automáticamente todos los ERTES de fuerza mayor vigentes, basados en el artículo 22 del RDL 8/2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.
- o Se prorrogan automáticamente todos los **ERTES por impedimento** en el desarrollo de la actividad del apartado 2 de la disposición adicional primera del RD-L 24/2020 y del artículo 2.1 del RD-L 30/2020.

Las exoneraciones aplicables durante el periodo del cierre (para los ERTES vigentes o nuevos), entre el **1 de junio al 30 de septiembre** se mantiene igual:

<b><u>Menos de 50 trabajadores</u></b>	100%
<b><u>Más de 50 trabajadores</u></b>	90%

- o Se prorrogan automáticamente todos los **ERTES por limitación** en el desarrollo de la actividad del artículo 2.2 del RD-L 30/2020.

Las exoneraciones aplicables (para los ERTES vigentes o nuevos), respecto de las personas que tengan sus actividades suspendidas, según se indica:

	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
<b><u>Menos de 50 trabajadores</u></b>	85%		75%	
<b><u>Más de 50 trabajadores</u></b>	75%		65%	

## II. ERTES DEL CNAE (“ultraprotegidos”)

- o Nuevo listado de CNAES entran en el listado los sectores de la confección de otras prendas de vestir y accesorios; el comercio al por mayor de café, té, cacao y especias y las actividades de fotografía y salen del listado los sectores de artes gráficas y servicios relacionados; fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico; comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados; transporte espacial y alquiler de medios de navegación
- o Exoneraciones aplicables a trabajadores activados y a los que permanecen en el ERTE:

	<u>Salen ERTE</u>	<u>Siguen ERTE</u>	
		<u>Junio, Julio, Agosto</u>	<u>Septiembre</u>
<u>Menos de 50 trabajadores</u>	95%	85%	70%
<u>Más de 50 trabajadores</u>	85%	75%	60%

## III. ERTES POR CAUSAS ETOP por COVID

Se prorrogan las previsiones que les sean aplicables a los ERTes ETOP hasta el 30 de septiembre de 2021. Esto implica:

- o Que se podrán prorrogar los que finalicen durante vigencia RD-L 11/2021 siempre que se acuerde en periodo de consultas y se comunique a la Autoridad Laboral.
- o Que es posible su tramitación durante vigencia de la prórroga de los ERTes FM y con efectos retroactivos desde fecha finalización de este último.
- o Que si tiene la consideración de empresa “ultraprotegida” o dependiente o integrante de la cadena de valor se podrá acoger a la exoneración indicada en el apartado II. Además, se podrá transitar de un ERTE FM a un ERTE ETOP entre el 1 de junio al 30 de septiembre.

## IV. OTRAS MEDIDAS ADICIONALES

Mantendrán su vigencia las medidas extraordinarias recogidas en el RD-ley 30/2020 (aplicables a cualquier tipología de ERTE por COVID), relativas a:

- o la protección del empleo relacionadas con extinciones y despidos;
- o la interrupción del cómputo de los contratos temporales;
- o la salvaguarda de empleo;
- o los límites relacionados con el reparto de dividendos y transparencia fiscal;
- o la prohibición del uso de horas extraordinarias y nuevas externalizaciones.